De Real orden in d

rantiza la mas integra percepcion del

La Reina (Q. D. G.), de conformidad apolerades que las has recognlo y fechas en que lo han ios electos consiguientes. Dios guarde n

ADVERTENCIA OFICIADOSON OFI

Las leyes, órdenes y anuncies que hayan de in-starse en los Bolevines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Parcio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales. ADVERTENCIA EDITORIAL.

E. duchos anos A thid 12 deages-11 de 1860 - Bart al man. - Sr. Disolvenil ni cotsonomi sh lamon midia

Las disposiciones de las Autoridades, escapto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y AA. RR. continúan en Zarauz y S. M. el Rey en los baños de Alzóla, sin novedad en su importante

ESPOSICION & S. M.

Señora: Las multiplicadas vicisitudes á que se ha visto sujeta la formacion del mapa de España desde que en 1843 sedictaron por el Ministerio de Fomento las primeras órdenes y disposiciones para la ejecucion de esta importante obrag han venido á demostrar de una manera inequivoca la precision de recurrir al elemento militar para llevarla á feliz término.

En efecto, los exiguos resultados obtenidos en 10 años de ensayos, tanto bajo la direccion de aquel Ministerio como del de Gobernacion, indicaban desde luego algun grave error en la iniciativa del proyecto ó en la organizacion del personal destinado á ejecutarlo, y así lo comprendió sin duda V. M. al ordenar en 14 de octubre de 1853 que los trabajos del mapa quedaran encomendados al Ministerio de la Guerra.

Desde aquel momento un elegido personal de Gefes y Oficiales de los cuerpes de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros emprendió con decision y entusiasmo, cinéndose à un plan cientifico bien meditado, las importantes operaciones goedésitas que habian de servir de base à todos los trabajos sucesivos; y aunque más ó ménos perturbada su marcha por las varias alteraciones que esperimentó à impulso de los acontecimientos publicos, y sobre todo por las trasformaciones que sufrió en su organizacion desde 1855, ya dependiendo de la Comision de Estadistica del Reino, ya de la Junta general del mismo ramo, puede decirse sin embargo con legitime orgallo que los trabajos geodésicos del mapa de España están á la altura, ó acaso más elevados, que los mejores de otras naciones, y serán

nuestros cuerpos científico-militares.

Asi lo ha comprendido también la Junta general de Estadística, si se observa que desde el primer momento de su creacion reconoció siempre la necesidad, no solo de conservar el personal facultativo militar y de aumentarlo progresivamente, sino de reclamar, à ser posible, en ayuda de la topografía catastral, el poderoso y eficaz auxilio que pueden y deben prestar en las operaciones del detalle las clases inferiores del ejército.

Pero si es de una conveniencia á todas luces reconocida el confiar la ejecucion del mapa al elemento mi!itar, preciso es tambien unificar cuanto sea posible la marcha de todas las operaciones, reuniéndolas en una sola mano que sea la encargada desu dirección y publicación; y entre nuestros cuerpos científico-militares al que más directamente incumbe sin duda alguna esta tarea es al de Estado Mayor del ejército.

En efecto, este cuerpo, tanto por la índole especial de sus estudios académicos y constantes trabajos topográficos, como por su misma organizacion, es el llamado à imprimir una marcha segura, activa y fecunda en resultados á los trabajos del mapa, y a conseguir en un tiempo mas limitado y con notable economía en los gastos la feliz tern inacion de tan importante obra.

Tal ha sido tambien el método adopado con éxito nunca desmentido por la mayor parte de las naciones estranjeras. La Francia, el Austria, la Prusia, la l'usia y otros muchos Estados de Europa que seria prolijo enumerar, han llevado ya á cabo ó están ejecutando y publicando sus respectivos mapas con el ilustrado y especial concurso de sus cuerpos de Estado Mayor y de los establecimientos militares que con la denominación de Depósitos de la Guerra ú otra análoga entienden especialmente en la parte de la ciencia militar relativa à la geodesia y topografía.

Pero un deber de conveniencia, de justicia y de equidad exige tambien que reconociendo los distinguidos servicios prestados hasta el dia por los Gefes y Oficiales de Artilleria é Ingenieros que con tanta inteligencia como acierto vienen I

siempre un título de honra y gloria para contribuyendo al lisonjero estado actual de los trabajos geodésicos, se siga utilizando la práctica que tienen adquirida en tantos años de penosos ejercicios, y no se les prive de la legitima parte de gloria que les tocará à su terminacion.

En tal concepto, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto pro-

vecto de decreto.

Madrid 20 de agosto de 1866.-Senora .- A L. R. P. de V. M. -El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, El Duque de Valencia.-El Ministro de Estado, Eusebio de Calonie.-El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.-El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana .-El Ministro de Marina, Joaquin Gutierrez de Rubalcáva.-El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.-El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. -El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

REAL DECRETO.

En virtud de las facultades que concede à mi Gobierno el art. 3.º de la ley de 30 de junio del corriente ano; y deseando que reciba un gran desarrollo el importante servicio confiado hasta ahora á la Junta de Estadística, á pesar de las muy considerables economías obtenidas por mi Real decreto de 31 de julio próximo pasado, y que lleguen estas últimas à una cifra mayor todavia en la formacion de los nuevos presupuestos, tanto en los gastos necesarios para la formación de la carta, como en los otros servicios que continúan dependiendo de la mencionada Junta; de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Depósito de la Guerra queda encargado de la formacion del mapa de España bajo la inmediata dependencia del cuerpo de Estado Mayor.

Art. 2.º Durante el periodo del ejercicio de 1866 à 67 los gastos para la formacion de la carta se satisfarán con los creditos incluidos en el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en justa proporcion con los designados para personal y material de trabajos geográficos.

Art. 5.º Los Gefes y Oficiales de los cuerpos de Artilleria é Ingenieros destinados en la actualidad á los trabajos geodésicos del mapa continuarán en su situacion dependiendo del Depósito de la Guerra.

Art. 4.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Guerra se darán las órdenes oportunas para llevar à efecto las disposiciones de este Real decreto.

Dado en Zaráuz á 21 de agosto de 1866. -Está rubricado de la Real mano .- El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del espediente instruido en esa Dirección general à consecuencia de repetidas instan cias de don Luis E. Lize, gerente de la compañia de minas de sosa, establecida en San Martin de la Vega, pidiendo se señale á la sosa cáustica que se importa del estranjero un derecho protector, à cuya sombra pueda desarrollarse esta importante industria en el pais:

Visto el razonado informe emitido por la Junta consultiva de Aranceles proponiendo que la sosa cáustica se incluya en el cuarto grupo de productos quimicos del Arancel vigente, con un derecho fijo de 3 escudos y 200 milésimas en bandera nacional y 3 escudos 700 milésimas en estranjero à cada 100 ki-

lógramos:

Considerando que los tipos de imposicion sobre que basa el derecho fijo que se propone por la mencionada Junta, son los mismos que venia adeudando la sosa cáustica desde la circular de la Direccion de Aduanas de fecha 30 de abril de 1865, è iguales también à los que tiene asignados este artículo como no especificado terminantemente en el cuarto grupo de los productos químicos del Arancel vigente, motivos por los que la cuestion queda reducida à sancionar en primer término la que ya viene observándose, y en segundo á sustituir con derecho fijo el que en la actualidad se exige al valor; variacion esta última que no puede menos de redundar en beneficio de la Hacienda pública, pues ga-

pa de España desdo que en 1835 sedicia-

pos gredésicos del mapa de l'apatia calún

a la allura, o acoso mas elevados, que

los mejores de ciras pactenes, y serán

rantiza la mas integra percepcion del impuesto:

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Aranceles, ha tenido á bien disponer que la sosa cáustica se tarife espresamente en la partida 583 del Arancel vigente, cuarto grupo de productos quimicos, con el derecho fijo de 3 escudos 200 milésimas en bandera nacional, y 3 escudos 700 milésimas en estrajera por cada 100 kilógramos.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1866. -Barzanallana. -Sr. Director general de impuestos indirectos.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.-Negociado 2.º-Beneficncia y Sanidad.

Los Subdelegados de Medicina y Cirugia, autarizados por este Gobierno de provincia, se ocupan con toda solicitud en la formacion de una estadística de la epidemia que afligió á esta provincia en el año anterior. A y sortaini de ajos

Un trabajo de tanta importancia necesita la colaboración de todos los profesores de la ciencia de curar, á cuyo celo, inteligencia y desvelos se debesin duda alguna que los estragos de tan ciuel azote no tuviesen mayores propor-

Pasados los momentos de afliccion y el tiempo suficiente para que el Facultativo estudioso tenga reunidos y coleccionados los datos y deducciones que haya obtenido de sus investigaciones, es hoy la época mas oportuna de que la Administracion se oponga a que permanezca diseminado y relegado al olvido infructuosamente, lo que reunido y recopilado convenientemente puede ofrecer à la ciencia ancho campo donde estender los estudios de un padecimiento que diezma la humanidad.

Basta lo dicho para comprender que tamaña empresa no debe abandonarse porque un corto número de Facultativos la miren con indiferencia, mucho mas cuando la genera idad de los Profesores, ilustrados y amigos de enriquecer la ciencia. lejos de oponerse, se presta gustosa á secundar los beneficiosos propósitos de la Autoridad. sone A leb au

En este supuesto, he encargado con el mayor interés à los Subdelegados, procureu facilitar à todos los Facultativos de esta córte y de la provincia los medios mas seneillos, espeditos y menos molestos para llenar este servicio.

Abrigo la confianza de que sin necesidad de los medios coercitivos que me conceden las leyes, podré obtener un resultado satisfactorio, en tan alto grado cual lo requiere y exige la importancia del asunto.

Madrid 27 de agosto de 1866.

al sup sol non sovitor El Gobernador, no appointe a shinn Carlos Marfori.

vondose, y en segundo a sustituir con derecho fijo chane on la actualidad na exige al valor; variacion esta última nara personal y material de trabajos que no puede menos de redundar un bepelicin de la Hacten la pública, pum ga-

orimel termino la que va viene obser-

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de febrero último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Madrid, con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

CENTROS DIRECTIVOS.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes	Apoderados	Fechas
lacturas. 20	TON DOMING	6 herederos á quienes corresponden.	que las han recogido 140 Al	en que lo han verificado.
282 i de amor-	domiestro, 10 a	A charely forigin are all commences as an allow	muncies que haya delas	Las layes, Ordenes v
tizable. 112.644 del	1.466,484	D. Manuel de la Palomera.	D. Cárlos Parages.	. 9 de febrero 1866.
personal.	2.026,111	El mismo	q stores Idem	(Meni desden da o 0 e abr
To the contract of	-	GUERRA.	The second secon	And the property and the last of
111.511 112.720 112.810 112.811	247,500 2.394 797,474	Ramon Galvez y Cortés	Laurencio de Aguilar	23 23
legilimo parto di su terminacion	prive de la les tocará d	ANIRAM momento, de su "no en les poció siempre la negesidad, l'ioria que	CONSEIO DE MI- gue desde el	PRESIDENCIA DELL'
43.197 112.721 111.722 111.727		D. José Luis Regalado	D. Marcelino del Arco	Mos guarde) v. 224.
1.713 M	4.527,800 1.219	D. Lope de Mesa	Onthe manufactor Court State of the	bahayan ula salak bulsa . 9 . 19
	and the second s	866 El Secretario, Gregorio Zapateri	1.0	Estesicion 4
racia y Justicia,		merla militar percist es la 🔣 🖽	ndas vicisitudes à del mapa al ele	Sedora: Lite upultiplic que so ha visto sujeta la

ren por el dinisterio de Fomento las NYAUN AL ALITERA DE CARTILIM OTINTEIO dinistro de Marina, Josquin Gutierrez

Act. ... Darasteel periodo del ojer-

co justa proporcion con los designados

e la formacion del

-ob kisibsami si o

o de Estado Mayor,

marcha de tedas las opéraciones, reb- cictata, Manuel Garcia Barranallana .-

Enclete de esta importante el 1866. de la contrata de subsistencias de Vicálvaro. Mes de julio de 1866. de subsistencias de Vicálvaro. Mes de julio de 1866. de subsistencias de Vicálvaro.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con espresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido. militar para llevaria à feliz termino,

_qaDias_agg	Pueblos donde se han	AAAA Nombres	académi-	ioil Núme	roide	Cada	uga.gi	es onte- ito hajo	Reduccion	s de en è	na ()Imp	orte.him
de la ley	hecho los com- pras.	de los vendedoro	100, 68 01	fanegas,	cuartillos.	Su peso. Kilógrs.	Su valor. Escudos.	quintales	kiló-	hectó- gramos.	Escudos.	Milésimas
sarrollo al	ua gran da o confiado h	Compra de ceb	ada.	constea	da en re ma, v a	y fecus	active bases	-ozasq l	acion de	organiz	d on o o	proyect nat des
and 46 mes and 23 do	Meco.	D. Martin Martinez D. Pedro Varela El mismo	oos obli noionai er	1900 1900 200	ritado y gaseos la	31,5	2,200 2,200		da 50 of	i V∉āl. : Sbl∉que:	1100 3990 420	prandid dacetu
julio pro- as altimas formacion	io Just r de a lleguen ost edavia en la	ipy obestqualk	qobs ob	2600	tershien tanshien nueca	31,5	2,200	821	50 00 un eleci	en@men ra. « tomento	5510	legio de
25 60 26 367 801 28 347	Vallecas	D. Juan Galeote Cándido Alvarez Tiburcio Garcia	tranjerasi la, la l'us r d'uropa	ciones es la ^C Prus d'autos d	e les ra ArSicia, ches E	parte d inclu, el oligs mi	1,900 1,900 1,900	158	s de los ria elns	(Heister Artille Legsten	665 300 805	200 600
springarly proposeta	woo da la m	conticuna dependa Junta; de conferni	obevelo publican-	mi war	aruuy o	water	»	932	State opinion	a ni	1770	800

por un Consejo de Ministrus,	do sus respectivos mapus con el lusta do ob-	A need, up try me ab maided aup autient
Los 824 50 quintales	métricos de cebada importan	non adorem to absurant or account o sent
Idem los 932 idem de	paja.	in a limit of the second secon
pendencia del cuerpo da Estado May	enfienden celecialmatoren la parte de	200 johun 7280,800 of abol ordes 7,200
Act Darasteel periodo del or	BESTON THE TANK THE PROPERTY OF THE PERSON BY	COST SUFFICED SU OF REDUCE COST CRESCUE TODOS

ya dependiendo de la Comision de Esta-Importa esta relacion siete mil doscientos ochenta escudos ochocientas milésimas. Vicalvaro 31 de julio de 1866.—El Administrador, José Fernandez y Pedrosa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Sorts. bargo con legal me orgallo que los trabal'ia Presidencia del Consejo de Ministros reconeciendo les distinguidos servicios

Hes de Arthierie e Ingenieres que con

laula inteligencia como acierto vienen ecograficos.

HOSPITAL MILITAR DE ARANJUEZ. - ilauj in orgala y lid eagl nob intelioni ticado que, aun cuando tiene corclados cribono E. Hermet gilda Hermandez.—sus estudios en la carrera de Ihestero ve g. 2081, ac ornur ac sam

Relacion de las compras verificadas en el presente mes en dicho Estatecimiento.

Dias.	(Pueblos,	Nombres de los vendedor	ab compared to	de province de la sei La Artículos de la Artículos de la delirita de Cérte, refrendada	Rilógramos .	Hectógs. Litros.	Precios. Escudos.	Importe. Escudos.
20	Aranjuez.	Provision milit			536	. 800 NO VI	0,120	64,416
**	Idem	Manuel Ruano. Idem.		arno. b. Oc art is of	343	et dereche de que se	0,615 1,200	210,945 1,944
	Idem Idem	Idem.		ocino.	1,62	da en concepto de	1,004	35,132
NY 1812	ob Idem sons	gotelanIdem.		lantecal app. 4.2	h shift has	» »	0,900	13,500
	Idem	niben Idem.	sh A	ceite. In the Land	pisocos o	on w. to y 15 56 ab	0,480	26,880
nobelyla-	Idem	Dionisio Salto.	15.3 11 11 15.4 15.4.4	rroz.b. Mar star	San 640 mr.	-e(A r No heal hope	0,280	12,880
W 106	Idem	Idem.		atatas.	oh 200 160	nigrate property	0,090	18
notavale s	Idem Idem	Idem.		luevos. zúcar.	su celie del	500 maxos	0,400 0,712	2,575 0,356
*	dem lab	anenob Idem.		hocolate.	adugues 5	ottrain el actione	1,400	11,200
list Abile	Idem	Idem.		Sizcochos	di di 2 1010	350 to at a law one	1,200	2,820
20	Idem	Idem.		eche	consents p	12,750		3,378
1 0 00 20	Idem	Idem.		ino comun	BE SERVED	250	0,190	47,500
, b	Idem Idem	Idem.	-1100	larbon.	1000	recipion se publica-	0,055	55
	valvam et anie	Take offeet	-10110	lelas de sebo	18	Tentager of sesting the	0,660	11,880
7000	ma E-wai	Dog de vare	allude	delmos de oiro, que s	Total	e shopel hate	cutty (516,406

Importa esta relacion los figurados quinientos diez y seis escudos, cuatrocientas seis milésimas.

Aranjuez 30 de junio de 1866.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—Intervine.—El Contralor, Juan Ponce de Leon. V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, José de Aufutia. tendren, enfendide que se admitiran las Tres pares de pantalones bumbuchus

ins terceres | de Bayona.

Dos id, de blio, uno de mi

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALA DE HENARES.

partes del precio de lasacion, y podrán

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos que se espresan.

		The base constant in the last mark that the contract in the contract of the co
Pueblos Dias. donde se han hecho las compras.	Vendedores.	Cantidad. Precio de la unidad. Quintales — Fanegas. métricos. Escudos, milésimas.
27 Idem D. Cri 28 D. Lidem D. Cri 28 D. Lidem D. Jacob Idem 30 Idem D. Jacob Idem 31 Jacob Idem 32 Jacob Idem 33 Jacob Idem 34 Jacob Idem 35 Jacob Idem 45 Jacob Idem 46 Jacob Idem 56 Jacob Idem 47 Jacob Idem 48 J	Cebada an Herrero. aria Cruz Sanchez. isanto Brabo. cinto Alcobendas. onio Martinez. cio Cubillo. isco Yonje. imo Fernandez. Iernandez.	Paccual Lates y Scring, serial lauras of template por degenda very themino do 193 verb and con dove \$2.00 of \$4,400 lb Or \$2.00 of \$4,250 of the condition of \$2.00 of the condition of t

Alcalá de Henares 31 de julio de 1866. El Administrador, Dionisio Orteg a. V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer obsemulaes enlimbs est sem sal nonpitotrop this mas

Getafe 25 de agesto de 1886 -- Hi JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Junios T

blusa y gorra, con bigote, de buena es-

tatura, y les otres tres vestian chaque-

ten v sombrere bongo, y tendrian pro-

Relacion número 224 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del Perpueden acudir por sí ó por persona atorizada al efecto en la forma que previe, la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general c la Deuda, de diez à tres en los dias no riados, á recoger los créditos de dicha leuda que se han emitido á virtud de a liquidaciones practicadas por las respeivas oficinas; en el concepto deque priamente han de obtene r -el departamen de liquidacion la fac -

1 tura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones. caros, electes y dinera a disca

Numero deal sol oli santas serua alaborationi las liqui-

INTERESADOS, a delicular

Madrid obasyustani ve

113.309 D. Ramon Montero y Samot. 113.361 D. Cayetano Font.

Madrid 14 de julio de 1866.-El Secretario, Gregorio Zapatería. V.º B.º-El Director general presidente. P. O.. Heredia der releg colle unader na ne c alto, y lus demás á piús tres vestidos da

auturot bomescho.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

jurnado de srimeta instancia del distrito de

pital xalando celebrando audiencia pu-

Marind 45 do seasto de 1866 - Do

Esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de setiembre. á las doce de la misma para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuacion. and Torre, como encarnos de la selectione

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las congnorarge su poradero.

brd. os trozos á que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto à que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberle realizado del mo lo que previene la referida Instruccion. of flore of miles

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores. con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 9 de agosto de 1866 .- El Director general, Martin Belda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 9 de agosto y de los requisitos y condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de la carretera addon a del al anag vos se compromete à tomar à su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que to se esprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de

las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Madrid as Madrid a T	aup on cleanque abor- imas el aliasmida del roquida del ab minuta del al- mettro della la mettro della competenta. CARRETER
estencia debdistrito epitati stalo et laci- tovido con den laci-	hrozos y presupuesto d que sa relación de su
o, la pretension de selacu al coede de sesalos en recelida	Metros cribicos que deben aco- piarse.
notomoral is size, and the size of \$272.00 is \$272.00 is \$2.950 is size of \$2.950 is	note Pre

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del préximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Cabra Castro del Rio, cuyo presupuesto asciende à 414.897 escudos y 720milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupu esto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de rensignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompanarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada înstruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 400 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 escudos.

Madrid 21 deagosto de 1866.-El Director general de Obras públicas, Martin Belda. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera tercer orden de Cabra à Castro del Rio, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras .

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En la villa y córte de Madrid á trece de agosto de 1866: don José Espada Novoa. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital: visto el incidente de pobreza promovido por don José Gil y Alegre, representado por el Procurador don Patricio Garcia Alcaniz, para litigar con el conde de Atarés, declarado en rebeldia.

Rusultando, que de la pretension de pobreza se confirió traslado al conde de Atarés, que fue declarado en rebeldía por su no compareciencia; al Promotor fiscal y al representante de Hacienda pública, habiendo sido evacuado por

Resultando, que recibido á prueba el lignorarse su paradero.

incidente, don José Gil y Alegre hi justificado que, aun cuando tiene comluidos sus estudios en la carrera de Injeniero industrial, no disfruta de colocadon alguna, ni percibe sueldo, retribicion ni emolumento alguno, y que no posee bienes ni rentas.

Considerando, que à don Jose Gil y Alegre, mediante la prueba suministrada y con arreglo à lo que dispone el artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil, corresponde el derecho de que se le ayude y defienda en concepto de pobre.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar à don José Gil y Alegre en el pleito que intenta promover contra el conde de Atarés, gozando de los beneficios que le dispensa el artícuto 181 de la ley de enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 199 y 200 de la misma ley.

Así por esta sentencia que se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo .- José Espada.

Pronunciamiento.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señordon José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, estando celebrando audiencia pública en este dia.

Madrid 13 de agosto de 1866.-De que yo el escribano de úmero doy fé .-Santiago Urdiales.

tox diese y mentus que en especiena.

En virtud de providencia del senor don José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano de actuaciones don Pascual Esteve y Soriano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á suceder en los bienes quedados al fallecimiento intestado de doña Luisa Escudero y Sesma, ocurrido en esta córte en 28 de di ciembre de 1863, hija legitima de don Francisco de Paula y doña Maria Asuncion; motiva este llamamiento la solicitud deducida en este Juzgado por un hermano de la dona Luisa, difunta, y con la representacion de tres hermanas mas, de que se las declare herederas, y cuyos nombres de los reclamantes son don Cayo Escudero y Sesma, dona Benigna, Calista é Isidora.

Madrid 18 de agosto de 1866.-El Escribano. -678. B. -- El Comisario de Guerra Inspec-

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista-way voichasid

En virtud de providencia del senor don Dionisio Silva Villaronte, doctor en Jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada de don Francisco Fernandez de la Torre, como encargado del despacho durante la ausencia de don Eduardo Hermenegildo Hernandez, se ha declarado por ratificado a don Miguel Antonio de Aguirre Zabala, en los estados y memoria presentados en su concurso, mediante à no haber comparecido dentro del término que se le señaló en providencia de 3 de julio último, por

Madrid 7 de agusto de 1866.-El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez .-V. B. Silva. 675. 20 23

Juzgado de primera instancia del distrito del

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta córte, refrendada por el Escribano don Francisco Morcillo y Leon, se ha señalado el dia 30 de setiembre próximo, à las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para la venta de la tercera parte de dos casas sitas en esta capital y su calle del Soldado, señaladas con los números 3 y 5 modernos 28 y 27 antiguos de la marzana 506, cuyas fincas constan la primera de 4250 piés cuadrados y 38 décimes de otro, y se halla tasada toda ella en 263.523 rs. 56 céntimos, y la segunda de 3957 piés superficiales y 93 décimos de otro, que se halla valuada en 237.475 rs. 80 cénts., ambas á rebajar cargas.

Lo que se hace notorio por medio de edicto llamando licitadores, los que tendrán entendide que se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del precio de tasacion, y podrán adquirir las noticias que deseen en la Escribanía del actuario, sita en la plazuela de la Villa, número 3.

Madrid 28 de agosto de 1866.-El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.-677.

Por providencia del senor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para la venta en pública subasta de diferentes muebles y efectos el dia 5 de setiembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de su se-

Madrid 27 de agosto de 1866. - Gerónimo Montesinos .- 679.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Li cenciado don Mariano Hernan, Juez de Paz de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal regente de la jurisdicción de ella y su partide por traslacion del Juez de primera instancia.

Por el presente se encarga á las autoridades de esta provincia y comandantes de Guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca, captura, ocupacion y remision en caso de ser habidos á este Juzgado, de os ladrones que en la noche del 5 del actual, robaron en jurisdiccion de Chamartin varios efectos y dinero á María Colomer, cuyas señas de los ladrones y de los efectos se espresan à esta continuacion, pues asi lo he acordado en la causa que con motivo de dicho robo estoy instruyendo.

Dado en Colmenar Viejo à 18 de agosto de 1866. - Mariano Hernan. - Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Señas de los ladrenes.

Cuatro hombres, uno de ellos montado en un caballo alto, color rubio, calzado, y los demás á pié, tres vestidos de negro, y el otro con pantalon bombacho,

blusa y gorra, con bigote, de buena estatura, y los otros tres vestian chaqueton y sombrero hongo, y tendrian proximamente la talla:

Designacion de los efectos.

Ciento cincuenta varas de indianas de varios colores.

Veinte id. de estopilla?

Otras doce de i.l. mas inferior.

Otras doce de retor.

Doce id. de amburgo.

Cinco id. de cuti ancho.

Veinte id. de lanillas.

Un muleton encarnado, de cuatro varas y media.

Diez y seis varas de tela de algodon. Doce id. de percalina aplomada.

Tres docenas de pañuelos de algodon.

Una docena de id. de seda.

Otra docena de id. del cuello de percal de varias clases y colores.

Una docena de pecheras, dos de á 10 reales y las otras de 9.

Cuatro panuelos de merino.

Dos de varés.

Docena y media de zapatos de mujer. Docena y media de id. de chicos.

Un pantalon de patencur.

Dos camisas buenas.

Tres pares de pantalones bombachos de Bayona.

Dos id. de hilo, uno de niño.

Dos blusas.

Unos pendientes de coral.

Un chaqueton en buen uso.

Una manta morellana.

Un paraguas.

Un seron.

Una cesta de los pañuelos.

Un talego.

Tres fajas de hombre.

Una vara de beludillo negro.

Cuatrocientos reales en dinero.

Una albarda y un caballo, pelo negro, con una estrella en la frente, calzado de una pata, como de 9 años de edad, y alzada mucho menos que la marca.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Getafe.

Se halla concluido y de manifiesto por el término de cuatro dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y presente año económico de 1866 à 67, para que los contribuyentes puedan enterarse en dicho término y esponer de agravios; pues pasado no se les admitirá reclamacion alguna.

Getafe 25 de agosto de 1866.-El Teniente Alcalde, Manuel Gutierrez.

PARTE NO OFICIAL.

-bb roq ob ANUNCIOS. . . neserque

Se arriendan los pastos de invierno de la parte que corresponde al escelentisimo senor marqués de Villavieja, en 🗲 monte titulado Valdealcalá, que rada en esta provincia, jurisdiccion de Aroite. El que desce adquirirlos podrà atar en la espresada villa de Ambite on el senor don Gabriel Diaz, yo en ca certe en la contaduria de S. E., caz de Leganitos, núm. 19, de diez ares de la tarde. — 676.

1 SHE KINTON . D. JUAN ARTON MARCIAN 01050 nirante, 7. Impresta del mismo MADRID: 4